



**EXP. 2021-00249-00 DECLARACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL  
DTE. LUIS CARLOS ARRIETA ARRIETA  
DDO: JUAN AGRIPINO MONTES, OTRO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ZORAIRDA MONTES**

*SECRETARÍA: Señor juez, doy cuenta a usted, del memorial allegado por la parte demandante donde aporta las constancias de la entrega del auto admisorio para la notificación personal de los demandados. Sírvase proveer*

*Sincelejo Sucre, 23 de febrero de 2022*

**LUZ MARIA PULGAR GRANADOS**  
*Secretaria*

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE**  
***Veintitrés de febrero de dos mil veintidós (2022)***

*Visto el informe de secretaría, observa el despacho que el envío dirigido a los demandados no cumple con todos los requisitos exigidos por la norma y a lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 en su numeral 3, debido a que el demandante remitió el auto que admite la demanda a una dirección diferente a la registrada en el acápite de notificaciones, que registra como dirección de notificación de los demandados la calle 6 A No. 12-65 Barrio vida, este remite la providencia a la calle 6 No. 12-51 barrio vida y el certificado de prueba de entrega de la empresa de correos Inter Rapidísimo S. A. no registra la firma del recibido ni fecha en la dirección enviada.*

*Siendo así, al existir incongruencia en las direcciones registradas y no haber constancia del recibido por los demandados no se tendrá surtida la notificación personal y se insta a la parte demandante para que surta dicha etapa procesal conforme al artículo 291 del C.G.P. y el Decreto 806 del 4 de junio del 2020.*

*Por lo expuesto, se resuelve:*

*Téngase como no surtida la la notificación personal de la demandada por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.*

*Ínstese a la parte demandante para que surta la etapa procesal de notificación de la demanda conforme al artículo 291 del C.G.P. y al Decreto 806 del 4 de junio del 2020.*

**NOTIFÍQUESE**

**GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO**  
**JUEZ**

*Juan Medina*  
*Aux. Judicial*